

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 22 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de cinco (05) días concedido en el auto anterior, para rehacer la partición.

Dentro del término en mención la Apoderada Judicial de la parte interesada, presento escrito contentivo del trabajo de partición. Pasa el expediente a despacho de la señora juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 19 de julio de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00546-00¹
Armenia Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: AUTO ORDENA REAJUSTAR PARTICIÓN
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL PARRA ARISTIZABAL C.C. 1.248.517

Revisado el trabajo de partición presentado por la Apoderada Judicial de la parte interesada se verifica que en el activo tercero de la sucesión (BIENES MUEBLES), no existe claridad con respecto al valor de los dineros consignados en la cuenta de ahorro de Bancolombia, pues indica un valor en “letras” diferente al referido en “números”, por lo que al ser el trabajo de partición documento integral de la sentencia de aprobación es necesario que se corrija tal salvedad.

Igualmente, omitió señalar el porcentaje (%) que le corresponde a cada heredero a fin de efectuar el cálculo y contrarrestar los valores adjudicados a dichos herederos y cónyuge.

Aunado a ello, debe atemperar el avalúo dado al inmueble relicto al valor descrito en el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi incrementado en un 50%.

¹ judygarcia777@hotmail.com

En consecuencia, y de conformidad con lo consagrado por el artículo 509 numeral 6º del C.G del Proceso, el juzgado ORDENA REAJUSTARLA y para ello requiere al partidor, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, corrija las inconsistencias ya mencionadas.

Líbrese la comunicación pertinente.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 116 DEL 25 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

LMGR.
(ARCHIVO 03)

Firmado Por:
Luz Marina Cardona Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2898b1e6a6c3e0acc5851667b19beaa2d23f05762d3798025f90d78c88e97823**

Documento generado en 22/07/2022 08:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>